RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se concede una ayuda por concesión directa al proyecto ES46 "Ver-Amonia" promovido por IAM CAECIUS, S.L., con número de expediente PR-IPCEI2-2024-000004, por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de la industria del hidrógeno (PROGRAMA IPCEI Hy2USE) dentro del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU- cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante el Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 166, de 10 de julio de 2024).

Programa de ayudas publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 774226.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- Como resultado de tres llamamientos de interés entre 2020 y 2021 que permitiesen reconocer aquellos proyectos industriales de la cadena de valor del hidrógeno renovable que pudieran formar parte de un Proyecto Importante de Interés Común Europeo (PIICE) destinado a acelerar el desarrollo del sector industrial del hidrógeno en toda su cadena de valor, se identificaron en España un conjunto de proyectos que potencialmente reunían los condicionantes para poder participar en el PIICE de hidrógeno y se comunicaron a la Comisión Europea. Con la información recabada mediante las convocatorias de interés de los distintos Estados miembro, se formó un grupo de trabajo, en colaboración con la Comisión, dedicado a definir los ámbitos a los que se orientaría el PIICE de hidrógeno. Como resultado, con fecha 7 de julio de 2021, la Comisión propuso seccionar el PIICE de hidrógeno en dos temáticas o «waves» simultáneas; la primera de ellas orientada al desarrollo de la tecnología (Hy2TECH), autorizada mediante la decisión de la Comisión Europea C(2022) 5158 final y que motivó el Real Decreto 4/2023, de 10 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de tecnología de hidrógeno dentro del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mientras que la segunda (Hy2USE) se destinaría a la descarbonización de la industria, siendo esta última la que motiva el Real Decreto 663/2024, de 9 de julio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de la industria del hidrógeno dentro del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Definidas las temáticas, el 31 de agosto de 2021, los Estados miembro prenotificaron individualmente a la Comisión Europea un conjunto de proyectos, para participar en Hy2TECH y Hy2USE, que cumplían con los criterios establecidos por la Comisión Europea. Tras la definición de las dos primeras oleadas, en abril de 2022, la Comisión Europea dio su visto bueno a la realización de una tercera oleada de PIICE de hidrógeno enfocada al ámbito de la movilidad, que motiva el Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte, en el marco del componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Los criterios que los PIICE deben respetar se establecen en la Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621

mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» (2014/C 188/02), modificada por la Comunicación de la Comisión (2021/C 528/02).

2.- Con fecha 21 de septiembre de 2022, la Comisión Europea aprobó, con arreglo a las normas en materia de ayudas estatales de la UE, el PIICE para garantizar el impulso de grandes instalaciones de hidrógeno que contribuyan significativamente a la estrategia energética de la Unión o que desarrollen tecnologías innovadoras y sostenibles para el uso del hidrógeno en diferentes sectores industriales «PIICE Hy2USE», establecido en la Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6847 final, de 21 de septiembre de 2022, *Important Project of Common European Interest on Hydrogen Industry (Hy2Use),* y anunciado en su comunicado de prensa de la misma fecha bajo el título «Ayudas estatales: la Comisión aprueba la concesión por parte de trece Estados miembro de ayudas públicas por valor de hasta 5.200 millones de euros al segundo proyecto importante de interés común europeo sobre la cadena de valor del hidrógeno». En dicha Decisión se autoriza la aprobación de ayudas a los siguientes proyectos españoles:

ES46 "Ver-amonia"
ES47 "Green H2 Los Barrios"
ES48 "Asturias H2 Valley"
ES50 "Proyecto de Hidrógeno verde en Magallón"
ES52 "Hidrógeno Renovable para la producción de amoniaco y fertilizantes verdes" fases "Puertollano fase I" y "Puertollano Fase II"
ES53 "Bilbao Large Scale Electrolyzer"
ES54 "Cartagena Large Scale Electrolyzer"

3.- Con fecha 10 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones aprobadas en la citada decisión. El Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de la industria del hidrógeno (PROGRAMA IPCEI Hy2USE) dentro del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU- y fue registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 774226.

4.- El artículo 4 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en las letras e) y g) del artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

5.- El plazo para la presentación de los proyectos a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 23:59 horas del día 8 de octubre de 2024. El proyecto ES46 “Ver-Amonia” fue presentado en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto, por parte de IAM CAECIUS, S.L., junto con la documentación complementaria al mismo.

6.- Los departamentos técnicos de este Instituto han evaluado el proyecto ES46 “Ver-Amonia” y analizado la documentación presentada por IAM CAECIUS, S.L., de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, en conformidad con la Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6847 final, de 21 de septiembre de 2022, habiendo emitido informe de evaluación favorable para la concesión de la ayuda.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, la entidad beneficiaria ha aportado, asimismo, una propuesta de los hitos intermedios semestrales que permite verificar de forma clara el adecuado avance del proyecto. A partir de dicha propuesta, la tabla 2 del Anexo de esta resolución recoge los hitos intermedios comprometidos, con los indicadores correspondientes,

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250529 6CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250529 6CFC005621

para verificación de forma anual del adecuado avance del proyecto, de conformidad con el artículo 4.5 del Real Decreto 663/2024.

8.- Asimismo, conforme a los requisitos del artículo 4.3.n) del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, la entidad beneficiaria ha aportado los Hitos y Objetivos en el marco del PRTR a los que contribuye el proyecto desarrollado por ella, recogiéndose esta información en la tabla 3 del Anexo de esta resolución.

9.- El Director General del IDAE, como órgano competente para la instrucción de este procedimiento ha actuado conforme al apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, en lo relativo a la formulación y notificación de las propuestas de resolución. Habida cuenta del informe favorable de evaluación emitido por los departamentos técnicos, dictó Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la sede electrónica de IDAE el 22 de abril de 2025, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para que la entidad beneficiaria comunicara su aceptación al Órgano Instructor.

10.- Conforme al artículo 5.2 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio y el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aplicado la condición de entidad beneficiaria a las compañías asociadas que se han comprometido a efectuar la totalidad o parte de las actividades objeto de la concesión de ayuda en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, reconociéndose como entidades beneficiarias a las indicadas en la tabla de la parte dispositiva de esta resolución.

11. -Una vez recibida la aceptación expresa a la Propuesta de Resolución Definitiva por parte de IAM CAECIUS, S.L. con fecha 6 de mayo de 2025, el Director General del IDAE, como órgano instructor, elevó propuesta al Consejo de Administración.

12.- Con fecha 27 de mayo de 2025 el Consejo de Administración dicta resolución previa.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, en mi calidad de Presidente del IDAE,

RESUELVE

Primero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, una vez finalizado el plazo de aceptación de la ayuda propuesta y habiendo recibido la aceptación de la misma, conceder la ayuda a IAM CAECIUS, S.L. y a su entidad asociada EDP RENOVAVEIS S.A. por el proyecto ES46 "Ver-Amonia", autorizado por la Comisión Europea en su Decisión C(2022) 6847 final, de 21 de septiembre de 2022 y cuyos datos se especifican en el Anexo de la presente resolución, incluyendo la información requerida en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio:

Expediente	NIF	Beneficiarios	Proyecto	Ayuda de Estado concedida	Datos del proyecto
PR-IPCEI2-2024-000004	B67683326	IAM CAECIUS, S.L. (coordinador)	ES46 "Ver-Amonia"	52.872.792,62 €	Ver Anexo
	A74219304	EDP RENOVAVEIS S.A.		127.207,38 €	

El beneficiario IAM CAECIUS, S.L. (coordinador) será el interlocutor y representante ante el IDAE y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y sus entidades asociadas. El coordinador será el único con acceso a las notificaciones y comunicaciones de IDAE y deberá trasladar las mismas al resto de entidades asociadas, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Asimismo, el coordinador recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre las entidades asociadas, de acuerdo con lo establecido en esta resolución de concesión.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250296CFC005621

Segundo.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, en la medida que el Real Decreto 663/2024, de 9 de julio forma parte de la «línea 2» del Componente 9 del PRTR, que se corresponde a su vez con la medida transformadora número 15 del PERTE de «Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento» (PERTE ERHA), denominada clústeres o valles de hidrógeno renovable, así como de la «línea 4» del Componente 9, que se corresponde a su vez con la medida transformadora número 17 del PERTE ERHA, denominada «Apoyo a la integración de la cadena de valor nacional en la cadena de valor comunitaria» y orientada a la participación de empresas nacionales en proyectos y consorcios europeos, mediante una contribución para la participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo (PIICE) de hidrógeno.

Se pretende que estas dotaciones contribuyan sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, está en línea con la finalidad que persigue el Componente 9, medida C9.I1, orientada a favorecer un cambio en el modelo productivo de nuestro país, la generación de empleo y el impulso al crecimiento económico a través de la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y la mejora de la competitividad de las empresas españolas.

Tercero.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

La fecha límite de ejecución del proyecto (actuaciones subvencionables) es el 30/11/2034. La fecha de fin del mecanismo de reembolso[1] es el 30/11/2045.

Según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, las entidades beneficiarias deberán cumplir el objetivo, realizar la actividad y/o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el citado real decreto y la resolución de concesión, aportando los datos y documentación necesaria para la correcta evaluación y justificación de la realización de las actuaciones al IDAE, así como las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes inventariables que hayan sido considerados como costes subvencionables, al fin concreto para el que se concedió la subvención, hasta la fecha de finalización del mecanismo de reembolso, descrita en el artículo 14 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el órgano instructor, y al menos con la periodicidad establecida en el artículo 7 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, la evolución periódica del proyecto y el estado de cumplimiento de los hitos intermedios establecidos en esta resolución de concesión para la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los compromisos establecidos en la Decisión C(2022) 6847 final, de 21 de septiembre de 2022, de la Comisión, incluidos aquellos relacionados con la difusión y colaboración. También deberán cumplir con los compromisos adquiridos con la Comisión Europea durante la fase de notificación.

[1] En el caso de retrasos en la fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionables (fase constructiva) recogida en esta Resolución, la fecha de fin del mecanismo de reembolso se extenderá consecuentemente.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621

2. Seguimiento y justificación de la realización de la actuación

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 y relacionados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 74 de su Reglamento, y en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siendo en todo caso conforme a los requisitos específicos que se establezcan por la normativa aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, anualmente, antes del 31 de mayo de cada año en curso, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación recogida en el citado artículo a través de la sede electrónica del IDAE. Adicionalmente, en el plazo de seis meses desde la publicación de esta resolución definitiva, deberán aportar la decisión final de inversión del proyecto (i.e. *Final Investment Decision*) emitida por el correspondiente órgano de gobierno de la entidad solicitante de acuerdo con sus estatutos (ej: Consejo de Administración o equivalente) con competencia para ello, conforme al artículo 4 del citado Real Decreto.

Además, el órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación para el seguimiento de las actuaciones, solicitar reuniones de control y realizar visitas al emplazamiento según estime oportuno. Asimismo, podrá requerir toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, como complemento a la documentación presentada a la Comisión Europea a este respecto durante el proceso de selección.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionado deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según se establece en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio.

La justificación documental por parte de las entidades beneficiarias de la ejecución y pago de las actuaciones objeto del proyecto subvencionado se realizará telemáticamente, a través de la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación indicada en el artículo 15 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio.

De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, resultará de aplicación al proyecto objeto de la concesión de la ayuda el mecanismo de reembolso, en el caso de que el proyecto presente valores actuales netos positivos de los flujos de caja, en las condiciones establecidas en dicho artículo y en el Anexo III, así como en las instrucciones de interpretación que emita, en su caso, el órgano instructor.

3. Información y comunicación

Conforme con el artículo 16 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, las actuaciones realizadas en aplicación de esta subvención deberán incorporar de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 16 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, e indicadas a continuación:

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621

a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, https://www.idae.es/

b) Las entidades beneficiarias, como perceptoras de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Las entidades beneficiarias deberán colocar, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, un cartel temporal de tamaño significativo y proporcional a la cuantía de la financiación, con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-» y el logo del PRTR, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Este cartel temporal deberá estar visible hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.

d) En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la ejecución del proyecto, las entidades beneficiarias colocarán, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo. El cartel o placa permanente, indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto con el logo del PRTR.

e) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo mención en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (*«do no significant harm»*, en adelante «DNSH») al medio ambiente y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio. A este respecto, las entidades beneficiarias presentaron a la Comisión Europea la documentación justificativa requerida sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», como condición necesaria para la autorización de estas ayudas.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250296CFC005621

establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en el Real Decreto 663/2024, de 9 de julio.

Cuarto.- Según el apartado 6 del artículo 4 del Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:
GROIZARD PAYERAS JOAN

Joan Groizard Payeras

Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250529 6CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250529 6CFC005621

ANEXO

Datos del proyecto ES46 "Ver-Amonia" promovido por IAM CAECIUS, S.L.

Tabla 1. Datos principales

Beneficiario:	IAM CAECIUS S.L.
NIF:	B67683326
Título del Proyecto:	ES46 "Ver-amonia"
Breve descripción del proyecto:	El proyecto consiste en un electrolizador de 25 MW, con una producción nominal de 450 kg/h de hidrógeno renovable. El hidrógeno producido se comprimirá y almacenará para su uso posterior en una planta de síntesis de amoníaco verde.
Municipio/s de la actuación:	Utrillas (Teruel)
Presupuesto total del proyecto:	117.558.880,66 €
Actuaciones subvencionables:	Planta de producción de hidrógeno renovable de 25 MW de capacidad de electrólisis para su uso en industria en la producción de amoniaco renovable como autoconsumo, de acuerdo con el alcance del proyecto para el que se le ha concedido la ayuda conforme con las actuaciones subvencionadas, autorizadas y definidas en la Decisión C(2022) 6847 final, de 21 de septiembre de 2022, de la Comisión Europea y en la documentación final proporcionada durante la notificación del proyecto.
Potencia del electrolizador a instalar:	25 MWe
Producción anual nominal de hidrógeno:	2.700 ton H2/año
Costes subvencionables:	55.000.000,00 €
Ayuda concedida:	53.000.000,00 €
Forma de pago:	Según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 663/2024.
Fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionables:	30/11/2034
Hitos intermedios comprometidos, con indicadores:	Ver Tabla 2
Hitos y objetivos CID y OA del PRTR a los que contribuye:	Ver Tabla 3
Otras condiciones de obligado cumplimiento requeridas por la normativa de aplicación:	Las condiciones establecidas en el Real Decreto 663/2024 y en el resto de normativa aplicable.
Mecanismo de reembolso en caso de VAN positivo:	Aplicable
Fecha inicio mecanismo de reembolso:	30/11/2036
Fecha fin mecanismo de reembolso:[1]	30/11/2045

[1] De acuerdo con la definición recogida en el Anexo III del RD 663/2024, únicamente a los efectos del mecanismo de reembolso, la "Fecha de Fin de la vida útil" se fija en el año correspondiente al último año que se haya considerado para el respectivo análisis del *«funding gap»*. En el caso de retrasos en la fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionables (fase constructiva) recogida en esta Resolución, la fecha de fin del mecanismo de reembolso se extenderá consecuentemente. Adicionalmente, se hace notar que el beneficiario ha declarado una vida útil de los activos de 30 años, lo que se traduce en una fecha fin de la fase operacional de la planta o vida útil de la instalación de 2064 (anualidad vinculada igualmente a la fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionables).

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621

Tabla 2. Hitos intermedios

Nº Hito:	Descripción Hito:	KPI Hito:	Fecha Hito:
1	1.1 Cierre financiero. Decisión Final de Inversión (FID). **Subtarea T 4.2.**	1.1 Documento justificativo FID.	2025
2	2.1 Registro en Sistema Nacional de Garantías de Origen de Gases Renovables. **Subtarea T 2.5.** 2.2 Obtención de la Autorización Ambiental Integrada. **Subtarea T 2.3.** 2.3 Fin Licitación del Haber Bosch y EPC (Orden de compra Electrolizador). **Subtarea T 3.2.**	2.1 Justificante de Solicitud de Inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantías de Origen de Gases renovables. 2.2 Justificante de presentación de la AAI. 2.3 Orden de Compra para EPC (incl. ELECTROLIZADOR) disponible.	2026
3	3.1 Suministro de equipos principales e inicio Montaje equipos principales. **Subtarea T 7.3.1.**	3.1 Justificante de autorización de entrega de equipos. 3.1 Informe de progreso de proyecto acreditando el inicio/avance de la fase de montaje mecánico de la síntesis de amoniaco, electrolizador o y unidad de generación de nitrógeno.	2027
4	4.1 Pruebas y puesta en marcha: Energización y pruebas de sistemas, pruebas de aceptación/garantías, PAC, legalización de planta e inicio de fase de pruebas operacionales. **Subtarea T 7.5.**	4.1 Certificado de aceptación provisional (PAC) y Autorización de explotación o acta de puesta en servicio.	2028
5	5.1 Fase de pruebas operacionales - Pruebas y optimización del suministro de energía. **Subtarea T 7.5.4.**	5.1 Certificado de fin de pruebas.	2029
6	6.1 Fase de pruebas operacionales - Pruebas y optimización del sistema de producción de hidrógeno. **Subtarea T 7.5.4.**	6.1 Certificado de fin de pruebas.	2030
7	7.1 Fase de pruebas operacionales - Pruebas y optimización del sistema de producción de nitrógeno. **Subtarea T 7.5.4.**	7.1 Certificado de fin de pruebas.	2031
8	8.1 Fase de pruebas operacionales - Pruebas y optimización del sistema de síntesis de amoniaco. **Subtarea T 7.5.4.**	8.1 Certificado de fin de pruebas.	2032
9	9.1 Fase de pruebas operacionales - Toma de datos para la integración de sistemas. **Subtarea T 7.5.4.**	9.1 Toma de datos e informe de la integración de sistemas.	2033
10	10.1 Fase de pruebas operacionales - Pruebas y optimización de la integración de sistemas. **Subtarea T 7.5.4.** 10.2 Fin Fase de pruebas operacionales. **Subtarea T 7.5.4.**	10.1 Certificado de fin de pruebas. 10.2 Certificado de fin de pruebas operacionales. Estudio de resultados.	2034

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250296CFC005621

Tabla 3. Contribución a objetivos CID del Componente 9 del PRTR

En el documento "IDAE21IPCEI_Propuesta_objetivos_CID" se hace mención específica a las Medidas/Requisitos a los que contribuye el proyecto ES46 "Ver-Amonia" de IAM CAECIUS, S.L., los cuales se exponen a continuación:

Medida/Requisito	Nombre/ Descripción	Contribución esperada
Requisito especificado en la Inversión 1 (C9.I1), sobre capacidad de electrólisis autorizada, del documento "*Anexo de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España*". **(Referente al Objetivo #136 del RD 663_2024\Anexo II).**	Capacidad de electrólisis autorizada. «Alcanzar una capacidad de producción total autorizada de todos los electrolizadores, incluida la infraestructura complementaria, de al menos 700 MW».	El proyecto ES46 "Ver-Amonia" de IAM CAECIUS S.L. contribuirá al mismo con 25 MW, puesto que: - ES46 "Ver-Amonia" cuenta con un electrolizador de 25 MW con ubicación en Utrillas, Teruel (Aragón) dentro de la Convención de Transición Justa. En el apartado 1.2.1 del documento "8 1 Documentacion final ya proporcionada - Project portfolio" se describe la planta de electrólisis alcalina de 25 MW. - Además de la capacidad de electrólisis, el proyecto incluye infraestructura complementaria necesaria para el suministro y distribución del hidrógeno renovable a los consumidores industriales locales. En el apartado 1.2.6 del documento "8 1 Documentacion final ya proporcionada - Project portfolio", y en el documento "Anexo IV Caracterizacion_demanda _h2_vf_VER AMONIA", se describe el sistema de distribución del hidrógeno del proyecto. La capacidad de electrólisis autorizada se acreditará mediante: - Presentación de la Decisión final de inversión en el plazo de 6 meses desde la publicación de la resolución definitiva. - Presentación de la autorización administrativa de la instalación de hidrógeno renovable expedida por el organismo competente, según previsto en el cronograma y propuesta de hitos intermedios semestrales aportados por el beneficiario de acuerdo con el artículo 4.3 del RD 663/2024, siempre que sea anterior al 30 de junio del 2026. - Inclusión en el registro del sistema nacional de garantías de origen de gases renovables, según previsto en el cronograma y propuesta de hitos intermedios semestrales aportados por el beneficiario. - Emisión de la orden de compra del electrolizador según previsto en el cronograma y propuesta de hitos intermedios semestrales aportados por el beneficiario, siempre que sea anterior al 30 de junio del 2026. - Asimismo, en el documento de IAM CAECIUS S.L. "(1)Anexo VIII Planning Actualizado_VER AMONIA" se describen las fechas clave previstas para el desarrollo del proyecto.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250529 6CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250529 6CFC005621

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE202505296CFC005621